

los quales lo ejecutaron, y en su Consequencia esta Ciu-
mandó a Nos los presentes Secretarios de la Real Audiencia
de esta Nueva España el enunciado Auto acordado, lo qual
se ejecutó quedando enterados de ello así este Ayuntamiento.
Como dho. Cincos Regidores y Diputados para su go-
bierno y cumplimiento en la parte que a cada uno toca
de lo que en este Ayuntamiento se acordó y se acordó por
nos. Damos fe a lo que Juan de Soto y Juan de Soto
Cuidado fabricantes de Velas de Buey en que dicen
que havendole el notificado dho. Auto de esta Ciudad para
que vendan cada libra de dhar velas a precio de diez y
seis quartos, y que en atonación a que los Cebros han pagado
de ellos crecidos a que la Comara de merced para por
hauer muy poco y llevarse el mayor que se hace en la
Ciudad de la matanza sus propios dueños para el
Continuo dhar suar piden y suplican se les permita
Continuar vendiendo todo el presente mes de Junio
cada libra de dhar velas al precio en que las
vendian que en este Ayuntamiento se acordó en favor de
el Reino de Granada y otras partes, y que para
dejar de vender de dhar velas a precio de diez y seis
quartos, y entendido por esta Ciudad. Acuerdos no ha lugar
la referida instancia y que Continuo con efecto la
providencia dada por este Ayuntamiento en el
dia de Ayer de formándose los Caudales fe-
lix ejecutores del precio a que corre dho. Buey y de
la abundancia o escasez de los frangos quedando
cuenta a esta Ciudad tomo la providencia que
tuviere por justa promoviendo desde luego edicto y
para si hai personas que quieran Abastecer de dhar
velas por precio con su pliego de portanza y Condi-
ciones. Damos fe a lo que Juan de Soto y Juan de Soto
Cuidado fabricantes de Velas de Buey en que dicen

Clav de Soto

Abor

